NOTA DNCP/DNC/N° 16059/ 2016

Asunción, 16 de junio de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Primero de Marzo.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "AQUISICION DE RETROPROYECTORES Y EQUIPOS PARA SONIDO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°315420 EN FECHA (13/06/16). – ID N°313536.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el motivo por el cual han mencionado a la Gobernación de Presidente Hayes en la nota dirigida al director.-

2. El ID que han indicado en la nota dirigida al director (313510)no corresponde al presente llamado.-

3. Anexo B – Punto 5 y Clausula Tercera – El OG que han indicado en estos dos puntos (540) no coincide con lo consignado en los demás documentos del llamado remitido (CDP, PAC, etc.)

4. ANEXO B – Punto 20 inc. b) –La convocante ha establecido lo siguiente: ***El promedio en los 2últimos años (2013 y 2014)*** al respecto se consulta a la convocante si requerirán balance de los 2 últimos años o de los años 2013,2014?.-

5. Anexo B – Punto 21- La convocante ha establecido lo siguiente: *Se aplicará lo establecido en la **Ley 4558/11 del 13 de setiembre de 2011, y su Decreto Reglamentario N° 9649/12** por lo que se establece márgenes de preferencia para los productos de origen nacional, conforme a lo siguiente: **Artículo 2°**:"Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado Paraguayo por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional. El margen de preferencia a favor de servicios prestados por empresas cuyo personal sea en más del 70% (setenta por ciento) de nacionalidad paraguaya.", y **el Decreto 6225/11 Art. 2 Inc. d)**; en la cual se establece lo siguiente: "En las contrataciones de servicio que realicen las Municipalidades y **Gobiernos Departamentales**; si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada como fuera del territorio departamental de la contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación", a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12) se aceptara constancia de inicio de trámites en el momento de la Apertura de Ofertas. El margen a ser utilizado es del 20% sobre productos o servicios de origen nacional. A los fines de la aplicación del margen de la preferencia, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de*

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. ***Se aclara que no presentación del Certificado no será causal de descalificación****, teniendo así los oferentes las posibilidades de presentar una constancia de inicio de los trámites al momento de la apertura de ofertas, de forma tal que el Comité Evaluador de Ofertas requiera su presentación dentro de un plazo razonable*; al respecto se consulta cuál de los márgenes será utilizado?.-

6. El plazo de entrega indicado en el Anexo B Punto 34 no coincide con lo establecido en el Anexo C Punto 2.

7. Anexo B – Punto 37 y Clausula sexta de la proforma – La convocante ha indicado en estos dos puntos que la vigencia del contrato es hasta 31 de diciembre de 2016 pero no aclara a partir de acto o hecho se computaría dicho plazo.-

8. Las cantidades que han indicado en las especificaciones técnicas, planilla de lista de precios y lo cargado vía sistema no coinciden entre si.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB